

	<i>República de Colombia</i> <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Valledupar</i> <i>Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguanaí Cesar</i>	
---	---	---

Chiriguanaí, Mayo Diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ
DEMANDADO:	NEFFER ANGARITA ESCALANTE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00076-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Procede el despacho a resolver lo concerniente a la solicitud de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, que inicia **XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**, por intermedio de apoderada judicial, en contra de **NEFFER ANGARITA ESCALANTE**.

El artículo 523 del C.G.P., contempla: "*Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente. **La demanda** deberá contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos...*".

Dentro del presente asunto, encontramos que la parte interesada no indica el valor estimado de la relación de activos y pasivos de los bienes que conforman la sociedad conyugal de los señores **NEFFER ANGARITA ESCALANTE y XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**.

Concédasele a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. **DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS**, como apoderada judicial de **XILENA YISETH HERRERA GUTIERREZ**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2c0967ad9e7ce3519354f6a524f539619743e13395d90e8aa50932cbb6b3acd

Documento generado en 10/05/2021 09:59:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>